ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE PEDIATRIA PARA EJECUTAR LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO".**
Fecha	11-2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE Hospital es la Prestación de Servicios de Salud de mediana complejidad.

La ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995, Las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas y reorganizadas por Ley o por las Asambleas Departamentales o por los Consejos Distritales o Municipales según el nivel de organización del estado al que pertenezca.

Su objeto consiste en la Prestación de Servicios de Salud en forma directa por la Nación o por las Entidades Territoriales como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El Artículo 195 de la referida Ley estableció en relación con su régimen jurídico en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 ratificó la aplicación del régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su Artículo 16 que bajo el título Régimen Jurídico de los contratos dispone a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; sin embargo de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De conformidad con el Manual de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 005 de 2025), la ESE Hospital Departamental FRAY LUIS DE LEON DE PLATO en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.
Por su parte, el artículos 5 y 73 del Acuerdo No. 006 de 2017, "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E.* Hospital Departamental FRAY LUIS DE LEON", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de los servicios que se prestan en la **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO.**

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad plantea la necesidad de contratar los servicios médicos especializados de forma idónea que presten los servicios profesionales, conforme a las necesidades de la entidad.

En la dinámica de prestación de los servicios que se ofrecen en la **ESE HOSPITA FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**, se requiere de un equipo multidisciplinario que apoye en las gestiones necesarias para garantizar el irrestricto cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad.

Actualmente dentro del desarrollo de la misión institucional es necesario contratar servicios asistenciales de medicina especializada en el área de Pediatría a favor de los usuarios de la **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO.**

La **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO** en la actualidad tiene habilitados los servicios especializados para la realización de Consulta Externa Especializada, Atención de Urgencias y Hospitalización, el cual ofrece en su Portafolio de Servicios. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, el cual establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud; la incorporación de este en el Decreto 780 del 2016 – Decreto Único Reglamentario y la Resolución 3100 de 2019 a través de la cual se definieron los Procedimientos y Condiciones de Inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y adoptó el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de los Servicios de Salud, el servicio debe contar con múltiples especialistas en dichas áreas y dado que la ESE Hospital no cuenta con dichos profesionales en la planta global debe recurrir a su contratación para dar cumplimiento a todos los contratos que tiene suscritos con las Entidades Responsables de Pago cumpliendo con las obligaciones funcionales y misionales de la ESE.

Al respecto, es menester precisar que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO requiere contar con los servicios de un MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA, para cubrir la necesidad dentro de los servicios de Consulta externa especializada.

Así las cosas, la **ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO** con fundamento en lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad consideran necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa a una persona natural que preste sus servicios como profesionales especializados en el área de Consulta externa especializada de **PEDIATRIA.**

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales la entidad y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO** y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

2.1. OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA EN LA E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación , junto con la propuesta presentada por el CONTRATISTA los cuales hacen parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Prestar los servicios para la atención de pacientes en la Especialidad de pediatría, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista en la Consulta externa de la E.S.E. **2)** Es una condición obligatoria en el acto médico, realizar la entrega de turno para garantizar que en todo momento los servicios especializados se encuentren cubiertos. **3)** Realizar el cumplimiento del marco de las necesidades presentadas en el estudio previo por la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO**. **4)** Hacer las prescripciones autorizadas para la actividad contratada. **5)** Diligenciar los documentos requeridos para la facturación adecuada del proceso atendido, de manera que por este motivo no se generen glosas. **6)** Atender con plena autonomía el proceso asistencial contratado de acuerdo con la programación previamente acordada entre la ESE Hospital Departamental FRAY LUIS DE LEON DE PLATO y el contratista. **7)** Responder por los daños que sufran los equipos de propiedad del hospital utilizados durante el desarrollo de los procesos contratados que sean imputables al mal manejo del contratista en el desarrollo del objeto del presente contrato, previa culpa probada. **8)** Diligenciar la historia clínica electrónica en lo que se relaciona con el proceso asistencial objeto del presente contrato, cumpliendo los requisitos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, la resolución 3374 de 2000 y demás normas vigentes sobre la materia. **9)** Diligenciar adecuadamente los formatos diseñados para la justificación de medicamentos NO POS, en caso de ser requerido

por la Plataforma MIPRES del Ministerio de salud y Protección Social. **10)** El Especialista debe realizar oportunamente el Registro de Nacido Vivo en el aplicativo diseñado para tal fin, cuando corresponda a su competencia. **11)** Diligenciar de manera completa y oportuna las fichas de notificación obligatoria cuando sea necesario. **12)** Atender a los usuarios del servicio con amabilidad, respetando sus derechos, en especial el derecho a la intimidad. **13)** Dar información clara y precisa a los usuarios sobre los procedimientos quirúrgicos y anestésicos a realizar y diligenciar oportuna y completamente el consentimiento informado. **14)** Participar en las actividades de capacitación programadas por la ESE Hospital y las actividades relacionadas con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud. **15)** Participar en la revisión y actualización periódica de las Guías de Práctica Clínica y cumplir con los protocolos adoptados para las actividades asistenciales objeto del presente contrato. **16)** Contestar las glosas generadas por actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato, cuya responsabilidad sea del contratista y asumir el valor de aquellas que no puedan ser subsanadas por el hospital. **17)** Observar las normas éticas en la prestación de los servicios contratados atendiendo con esmero y oportunidad a los pacientes del hospital. **18)** Responder por cualquier detrimento o daño que causé al hospital hasta por culpa leve en el desarrollo de los procesos y sus procesos asistenciales objeto del presente contrato. **19)** Responderá ante terceros penal y administrativamente por los daños que se puedan ocasionar por la prestación de los servicios asistenciales objeto del presente contrato siempre y cuando le sean imputables al contratista previo culpa probada. **20)** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por La supervisor del contrato y/o por la Gerencia de la ESE Hospital, en los términos y las condiciones pertinentes; **21)** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención de la ESE Hospital, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **22)** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento de este. **23)** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución normal del contrato. **24)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la ESE Hospital y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **25)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por la ESE Hospital, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la ESE Hospital cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares; **26)** Presentar al supervisor del contrato informe mensual detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato; **27)** Presentar antes de cada pago, ante la supervisión del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Aportes Parafiscales y Cajas de Compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo uno de la ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del decreto 1703 de 2002; **28)** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de la ese hospital que le sean asignados o que utilice en desarrollo y ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del contrato a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor; **29)** cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del presente contrato y aquellas que le sean asignadas en el marco de su ejecución.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL.

Son obligaciones de la ESE las siguientes: **1)** Coordinar con el contratista la secuencia contentiva de los turnos a realizar para desarrollar el objeto contractual, dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **3)** Suministrar la información y documentación necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **4)** Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con el contratista. **5)** Cancelar los honorarios en la forma pactada previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe de La supervisor. **6)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **7)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **8)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **9)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **10)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime conveniente en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **11)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **12)** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar será un contrato de prestación de servicios regulado por el manual de contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DEL 2026**.

5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo articulo 5 parágrafo 1, articulo 73 del manual de contratación y el articulo 11 del manual de procedimiento contractual de la ESE, El Gerente , como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No Aplica

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No Aplica

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 26 numeral 3 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

8.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

9. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona profesional en Medicina con especialización en Pediatría**,** teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

10. TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos

para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará La supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez La supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO

11.1. VALOR:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

Para el estudio económico se toman distintos referentes como son el análisis del sector, previos históricos de los contratos adelantados por parte de la ESE dentro de las vigencias 2022, 2023 y 2024. Basándose en esta última información la ESE tuvo en cuenta los honorarios pactados en contratos celebrados con personas naturales que han prestado sus servicios en la entidad con el mismo objeto contractual que se requiere de conformidad con lo expuesto en forma precedente.

11.2. FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será pagadero en UN (01) pago por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000) M/L. .** , siempre y cuando el contratista cumpla con el 100% de las actividades programadas y asignadas por La supervisor en la ejecución del contrato. En caso de que el contratista NO cumpla con todas las actividades programadas y asignadas por el supervisor, este deberá dejar consignado en los informes de supervisión las actividades NO realizadas por el contratista y aplicar las deducciones a que haya lugar. Parágrafo 1: Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes

12. PERFIL DEL CONTRATISTA

12.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Médico General con Especialización en Pediatría

SUSCRIPCION

Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en Plato – magdalena,a los 14 días del mes de Noviembre de 2026.

DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ
Subgerente Científico
E.S.E HOSPITAL FRAY LUIS DE LEON DE PLATO MAGDALENA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecta	Silvia González Mejía	Ing. Sistemas Apoyo Área de Contratación - Contratista	
Revisó	Jorge Mario Tovar Verbel	Abogado Apoyo Área de Gerencia y Contratación– Contratista	
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			